

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-65731- -4	FECHA: 2013-07-25 15:31:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 12-65731- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 13366
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2010/000426				
Fecha de Presentación Internacional	19/10/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-065731-00000-0000	20/Abril/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-065731-00000-0000	20/Abril/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-065731-00000-0000	20/Abril/2012
Prioridad:	ES P200902058	21/Octubre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14.

Título de la solicitud: “Procedimiento, sistema y programa de ordenador para obtener una trasformada de una imagen” (Ver página 1 del radicado No 12-065731-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un procedimiento y un sistema para obtener una imagen publicitaria plana, que vista por un usuario desde un punto específico pareciera situarse en una posición perpendicular a la superficie de ubicación de dicha imagen; esto con el fin de obtener un amplio rango de visión del espectador, permitiendo el movimiento del mismo sin distorsionar la imagen y con ella el mensaje publicitario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para obtener una trasformada de una imagen tal que cuando dicha trasformada se dispone sobre una superficie que forma un plano horizontal y es vista por un observador desde al menos un punto de visión adecuado, una representación virtual de la imagen parece situarse en una posición perpendicular con respecto a la superficie sobre la que se dispone y un sistema para obtener la trasformada de una imagen se dispone sobre una superficie que forma un plano horizontal y es vista por un observador desde al menos un punto de vista adecuado caracterizado por incluir medios de captura y medios de obtención y establecimiento de parámetros.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 06 T3/00, G 09 F19/12 // 19/22 y H 04 N 05/262.

4 . No es una invención (Art 15 D 486 literal (e))

El objeto de las reivindicaciones 2 a 4 y 12 no se considera una invención de acuerdo con el artículo citado. Debido a que la materia divulgada en dichas reclamaciones hace referencia a un programa de ordenador, el cual es considerado de carácter lógico como tal y por lo tanto, no es patentable.

5. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque menciona características no patentables de acuerdo con el artículo 15 literal (e) de la Decisión 486, “*programa de ordenador*”, por lo cual se sugiere al solicitante modificarlo por “Procedimiento y sistema para obtener una trasformada de una imagen” o hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 5 no son claras porque el término: “*al menos*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

La reivindicación 5 no es clara porque los términos: “*medios para capturar*”, “*medios para establecer*”, “*medios para obtener*” son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica. De igual manera, dicha reivindicación no es concisa puesto que los varios “*medios de captura*”, “*medios para establecer*” y “*medios para obtener*” sugieren el mismo dispositivo utilizado para diferentes funciones, puesto que el solicitante se limita a describir dichos medios mediante funciones y deja a un lado las características técnicas tangibles de dichos medios, las cuales pueden diferenciarlas y especificarlas.

Las reivindicaciones 5, 8, 9, 13 y 14 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así: “*para capturar la proporción (P) de la imagen a*

transformar”, “ara capturar el ancho (H2) que debe tener la transformada de la imagen”, “para capturar la altura (H3) que debe tener la representación virtual de la imagen; medios para establecer unos ejes de coordenadas (X,Y) en el punto de la superficie sobre el que se proyecta ortogonalmente el punto de visión, estando dichos ejes de coordenadas sobre el mismo plano horizontal que corresponde a la superficie sobre la que se dispone la transformada (30) de la imagen (20)”, “para obtener un primer ángulo (α) de transformación de la imagen a partir de al menos dos de los siguientes parámetros: la distancia (L2) entre el punto de la superficie sobre el que se proyecta el punto de visión y el extremo superior más alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión; la distancia (A) que corresponde a la coordenada del extremo superior más alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión, sobre un primer eje de los ejes de coordenadas (Y); y la distancia (B) que corresponde a la coordenada del extremo superior más alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión, sobre un segundo eje de los ejes de coordenadas (X)”, “para obtener la longitud (L3) lateral de la transformada de la imagen a partir del primer ángulo (α) de transformación de la imagen y del ancho (H2) que debe tener la transformada de la imagen; medios para obtener la longitud (L4) de la transformada (30) de la imagen (20) a partir de la proporción (P) capturada de la imagen y de la altura (H3) capturada de la representación virtual de la imagen; medios para obtener un segundo ángulo (A.) de transformación de la imagen a partir de al menos dos de los siguientes parámetros: la distancia (C1) entre el punto de la superficie sobre el que se proyecta el punto de visión y el extremo inferior menos alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión; la distancia (A1) que corresponde a la coordenada del extremo inferior 5 menos alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión, sobre el primer eje de los ejes de coordenadas (Y); y la distancia (B1) que corresponde a la coordenada del extremo inferior menos alejado de la transformada de la imagen con respecto a dicho punto de visión, sobre el segundo eje de los ejes de coordenadas (X)”, “de manera que cuando la representación virtual de la imagen parece situarse en una posición perpendicular con respecto a la superficie sobre la que se dispone la transformada de la imagen, el elemento (71) a modo de base parece ser la base sobre la que se sustenta la representación virtual de la imagen”, “de manera que cuando la representación virtual de la imagen parece situarse en una posición perpendicular con respecto a la superficie sobre la que se dispone la transformada de la imagen, el elemento a modo de sombra parece dar tridimensionalidad a la representación virtual de la imagen”, “el hecho de que comprende un sistema para obtener la transformada de una imagen según la reivindicación 5, a partir del cual se obtiene la transformada de una imagen publicitaria o similar, y medios para rotular la transformada de la imagen publicitaria sobre un soporte”, “por el hecho de que comprende la transformada de una imagen publicitaria o similar obtenida a partir del procedimiento de la reivindicación 1, y un soporte sobre el que se rotula dicha transformada de la imagen publicitaria.” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, estas deben divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por

computador, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, y que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 21 de 2009 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2009/0251491	“Method of depicting an image”	08/Octubre/2009

El documento D1¹ divulga un método de representar una imagen de una manera que está optimizada para su visualización a partir de una posición de visualización predeterminada con relación a una posición de imagen predeterminada (Pág. 1, Fl. 17, Párr. 0001).

7 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 5 consiste en un *“Sistema para obtener la transformada (30) de una imagen (20), tal que cuando dicha transformada se dispone sobre una superficie que forma un plano horizontal y es vista por un observador (31) desde al menos un punto de visión adecuado, una representación virtual de la imagen parece situarse en una posición perpendicular con respecto a la superficie sobre la que se dispone...”* (Ver página 31 del radicado N° 12-065731-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Medios para capturar Medios para establecer. Medios para obtener.	El número de referencia (71) designa una cámara de televisión cuya línea de visión (72) se extiende en un pequeño ángulo y a la superficie de imagen (73). La línea de visión (72) intersecta la superficie de imagen (73) en un punto (P) (el punto focal). La cámara de vídeo (71) está colocada a una altura (H) vertical por encima del plano de la imagen y a una distancia horizontal (L) del punto focal (P) (Pág. 3, Fl. 19, Párr. 0072, Fig. 7).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 5 con la anterioridad D1, se concluye que el sistema para obtener la trasformada de una imagen descrito en la reivindicación 5, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto, la reivindicación 5 no es nueva.

De acuerdo al análisis anterior, las reivindicaciones dependientes son afectadas por novedad por las razones dadas a continuación:

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20090251491.pdf>

- Reivindicación 6: El número de referencia (71) designa una cámara de televisión cuya línea de visión (72) se extiende en un pequeño ángulo y a la superficie de imagen (73). La línea de visión (72) intersecta la superficie de imagen (73) en un punto (P) (el punto focal). La cámara de vídeo (71) está colocada a una altura (H) vertical por encima del plano de la imagen y a una distancia horizontal (L) del punto focal (P) (Pág. 3, Fl. 19, Párr. 0072, Fig. 7).

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 4 y 5 y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2009/0251491	5 y 6	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez